



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con memorial procedente de la Notaría Segunda del Circulo de Armenia pronunciándose sobre trámite de negociación de deudas de la demandada. Sírvase proveer.

Armenia Q, 21 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; 21 de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00516-00**

De acuerdo con el escrito procedente de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia donde dan a conocer la declaratoria de nulidad del trámite de negociación de deudas de la demandada ANA CATALINA SALDARRIAGA SERNA desde el acta de aceptación de la solicitud, éste despacho para todos los efectos legales, **PROCEDE A REANUDAR** el presente proceso y continuar con su trámite.

Ahora bien, revisado el expediente, se constata que ya se agotó la citación para notificación personal de la demandada sin que haya comparecido a apersonarse del proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso de ANA CATALINA SALDARRIAGA SERNA en la misma dirección física donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P., en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fijación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Debe tener presente que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**e4429c6bc43b4e783c1136f20ac3561724fdb7b4672122cb8f724c5911dde9d
b**

Documento generado en 21/07/2021 10:27:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**